

Resolución 107/2024, de la Consejería de Educación y Empleo, de aprobación de gasto y convocatoria, para el año 2024, de ayudas destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo, en aplicación de la Orden de 30 de octubre de 2006, de la Consejería de Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de dichas ayudas.

ANTECEDENTES DE HECHO

- Primero.** - La Comunidad Autónoma de La Rioja asumió, por Real Decreto 1379/2001, de 7 de diciembre, la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.
- Segundo.** - En la Orden de 30 de octubre de 2006, de la Consejería de Hacienda y Empleo, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo.
- Tercero.** - En el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, se regulan en el ámbito estatal las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, que ha sido modificado en la Disposición Final tercera del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo. Dicha modificación se ha tenido en cuenta en la elaboración de la presente convocatoria, dado que los destinatarios finales de este programa están ya incluidos en la Orden de 30 de octubre de 2006, y que la cuantía de referencia se ha actualizado a 1.440 euros anuales por cada persona trabajadora con el tipo y grado de discapacidad previsto en la citada norma.
- Cuarto.** - El procedimiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja se iniciará mediante resolución de convocatoria, siendo necesaria, con carácter previo a la citada resolución y en atención a lo dispuesto en el artículo 34.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la aprobación del gasto de acuerdo con lo previsto en la normativa presupuestaria vigente.
- Quinto.** - La Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024, dispone que la aprobación de gastos corresponderá, en todo caso, al titular de la consejería o al presidente del organismo autónomo u órgano del mismo que determine su propia ley de creación, por lo que es competencia del consejero Educación y Empleo la autorización de los gastos hasta el límite previsto en las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma para los consejeros. En este sentido, el propio artículo 16.1 a) de la ley antes citada dispone que el titular de la consejería o presidente del organismo autónomo necesitará autorización previa del Consejo de Gobierno cuando el gasto que se debe aprobar en transferencias corrientes sea superior a 250.000 €. La presente convocatoria asciende a un importe de 200.000 euros, no siendo necesario que el titular de la consejería solicite la autorización previa del Consejo de Gobierno, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1.a) de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/124825	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/1011767
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Sexto. - En la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

Séptimo. - La propuesta de fecha 25 de octubre de 2024, de la Dirección General de Empleo, proponiendo la aprobación de gasto y la convocatoria de ayudas destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo para el año 2024.

Octavo. - El Informe de fiscalización favorable de la intervención delegada de la Consejería de Educación y Empleo, de fecha 12 de noviembre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre).

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Decreto 14/2006, de 16 de febrero regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR n.º 25, de 21 de febrero).

-Ley 2/2012, de 20 de julio, de racionalización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR n.º 90, de 23 de julio).

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

-Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre).

- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

- Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024. (BOR 259 de 30/12/2023).

- Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, se regulan en el ámbito estatal las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo.

- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo (BOE n.º 233, de 29 de septiembre).

-Orden TES/602/2024, de 10 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2024, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

- Orden TES/602/2024, de 10 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2024, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/124825	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/1011767	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, acordados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

- Orden de 30 de octubre de 2006, de la Consejería de Hacienda y Empleo, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo.

- Decreto del Presidente 6/2023, de 1 de julio, por el que se modifica el número, denominación y competencias de las consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR núm. 134 de 02/07/2023).

- Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR núm. 145 de 17/07/2023), modificado por el Decreto 144/2023, de 3 de octubre (BOR Nº 201, de 4/10/ 2023).

- Orden HGS/3/2023, de 25 de julio, por la que se determinan las estructuras presupuestarias orgánicas y la operativa contable a seguir como consecuencia de los Decretos que modifican las estructuras orgánicas y funcionales de las Consejerías (BOR nº 153, de 27/07/2023).

- Resolución 8/2024, de 8 de febrero, de la Consejería de Educación y Empleo, de delegación de competencias en los centros directivos y asignación de funciones a los jefes de servicio (BOR nº 29, de 09/02/2024), modificada por Resolución 75/2024 de 11 de julio (BOR. nº 136, de 15 de julio de 2024).

- Resolución 41/2024, de 12 de abril, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería de Educación y Empleo para el período 2024-2026 (BOR núm. 75, de 17 de abril de 2024), modificada por la Resolución 77/2024, de 7 de agosto (BOR nº 155 de 8 de agosto de 2024).

En base a lo anterior, el Consejero de Educación y Empleo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 9.1.g) del Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de La Comunidad Autónoma de La Rioja, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previa propuesta de la Dirección General de Empleo, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. - Aprobar el gasto de doscientos mil euros (200.000 euros) destinado a la financiación de la convocatoria pública en el año 2024, de subvenciones para financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de las personas trabajadoras de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, por el importe y con cargo a cada una de las partidas del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación y Empleo para el ejercicio 2024 que se detallan a continuación:

Partida presupuestaria	Descripción	Crédito
08.08.2411.470.03	Unidades de Apoyo en Centros Especiales de Empleo	70.000,00 euros
08.08.2411.480.07	Unidades de Apoyo en Centros Especiales de Empleo	130.000,00 euros
TOTAL		200.000,00 euros

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/124825	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/1011767
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero				
2				

La subvención a la que el gasto hace referencia está recogida en el Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería de Educación y Empleo para el período 2024-2026.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 ter. del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente distribución tendrá carácter estimado, procediéndose a las modificaciones presupuestarias previas a la resolución de concesión.

Segundo. - Que por el órgano competente se autorice el gasto reflejado con carácter previo a la convocatoria de las ayudas.

Tercero. - Que se autorice la expedición de la documentación contable necesaria.

Cuarto. - Aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de las personas trabajadoras de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, en aplicación del artículo 4 de la Orden de 30 de octubre de 2006.

Quinto. - Los centros especiales de Empleo solicitantes de las ayudas están obligados a presentar la solicitud a través de medios electrónicos en el modelo normalizado que se encuentra disponible en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja <https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=&proc=14447> en el área temática Empleo y Formación.

Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se reconoce el derecho a los interesados a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

La Dirección General competente en materia de empleo consultará los datos de hallarse al corriente de pagos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de La Rioja y con la Seguridad Social, en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que el interesado no necesitará presentar, siempre que se autorice la consulta. En caso de que los interesados no autoricen la consulta, deberán aportar los Certificados originales de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y con la Comunidad Autónoma de La Rioja y al corriente en el cumplimiento sus obligaciones con la Seguridad Social, cuya validez deberá extenderse a la fecha de otorgamiento de la ayuda.

Sexto. - La persona interesada deberá aportar la documentación establecida en la propia solicitud.

Séptimo. - De conformidad con el artículo 4 de la Orden de 30 de octubre de 2006 y, con la normativa vigente, se indica que el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante Resolución de convocatoria aprobada por Consejero con competencias en materia de Empleo, la cual indicará el plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/124825	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/1011767
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Octavo. - Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. - Para la concesión de estas ayudas se atenderá a los siguientes criterios de valoración:

- a) Porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad con contrato indefinido respecto del total de trabajadores con discapacidad de la plantilla del Centro Especial de Empleo. (De 0 a 100 puntos correspondientes al porcentaje).
- b) Porcentaje de personas trabajadoras con el tipo y grado de discapacidad descritos en el artículo 2 punto b) de la orden reguladora sobre el total de trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo. (De 0 a 100 puntos correspondientes al porcentaje).
- c) Porcentaje de mujeres con el tipo y grado de discapacidad descritos en el artículo 2 punto b) de la orden reguladora sobre el total de personas trabajadoras con dicho tipo y grado de discapacidad de Centros Especiales de Empleo. (De 0 a 100 puntos correspondientes al porcentaje).
- d) Número de personas trabajadoras con discapacidad procedente de Centros Especiales de Empleo contratados indefinidamente o con contrato de trabajo de al menos seis meses por empresas del mercado ordinario de trabajo en los últimos dos años. (De 0 a 100 puntos correspondientes al porcentaje de inserciones en mercado ordinario respecto al número de trabajadores en plantilla).

Los criterios de valoración anteriores tendrán el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes, dado que los servicios prestados por los integrantes de las unidades de ajuste de personal y social a las personas trabajadoras con discapacidad en los centros especiales de empleo, mediante el desarrollo de las funciones y los cometidos que tienen asignados contribuyen en la misma medida, en la mejora de las oportunidades de empleo de este colectivo y sirven como instrumento de modernización de los propios servicios prestados, hacia un ajuste laboral que permita hacer frente y superar las barreras, obstáculos o dificultades que los trabajadores con discapacidad tienen en el proceso de incorporación plena a un puesto de trabajo, así como en la permanencia y progresión en el mismo.

Los porcentajes anteriores estarán referenciados a la plantilla del Centro el día 30 de septiembre de 2024.

Con los resultados de baremación obtenida por las diferentes solicitudes se conformará una lista de adjudicación hasta el límite de 200.000 euros.

No obstante, en el caso de que no existiese crédito suficiente para atender el montante total de todas las solicitudes admitidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden reguladora, el importe que excede del previsto para hacer frente a la convocatoria se prorrateará entre los beneficiarios en proporción a las puntuaciones obtenidas, referidas a la suma de las puntuaciones totales alcanzadas por los mismos. La cantidad así obtenida se restará de la subvención que a cada beneficiario pudiera corresponderle inicialmente.

El órgano instructor, a los efectos de la notificación a los interesados prevista en el artículo 6 de la orden de referencia, y a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución provisional, el interesado dispondrá de un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Décimo. - La instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de referencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/124825	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/1011767
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

La resolución del procedimiento detallará los beneficiarios por orden de puntuación obtenida con el detalle de esta puntuación. También incluirá las cuantías individualizadas de las ayudas, así como las solicitudes denegadas especificando el motivo de la denegación. La resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que opera como normativa estatal básica según lo establecido en la Disposición Final Primera de dicha norma.

Undécimo.- En atención a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 30 de octubre de 2006, que establece que la cuantía de las subvenciones se determinarán en la correspondiente convocatoria, y en la Disposición Final tercera del Real Decreto 818/2021, el importe de las ayudas previstas en la presente convocatoria se establece en 1.440 euros anuales por cada persona trabajadora en plantilla del Centro Especial de Empleo durante el periodo de referencia con el tipo y grado de discapacidad indicados en el apartado b) del artículo 2 de la Orden de 30 de octubre de 2006, contratado por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses. El período a tener en cuenta para el cómputo de la plantilla del Centro Especial de Empleo será del 1 de noviembre del 2023 al 31 de octubre de 2024.

La subvención de 1.440 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de las personas trabajadoras con discapacidad indicados anteriormente, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

El periodo de suspensión de los contratos de trabajo mediante un expediente de Regulación de Empleo Temporal, no se considerará a efectos de la obtención de la subvención, así mismo tampoco se tendrán en cuenta, aquellos periodos del trabajador en situación de incapacidad temporal común o por accidente superiores a un mes ininterrumpidamente.

Duodécimo. - A efectos de finalizar el proceso de ejecución presupuestaria dentro del propio ejercicio 2024, la justificación establecida en el art. 10.2 de la Orden de 30 de octubre de 2006 a los efectos de la presente convocatoria, deberá aportarse antes de día 13 de diciembre de 2024. De este modo, los abonos previstos en el art. 10.2 de la citada Orden no tendrán ya la consideración de pagos anticipados sino de gastos justificados, no siendo necesaria la constitución del correspondiente aval establecido en el artículo 8 de la orden reguladora.

Decimotercero. - La presente línea de subvenciones está incluida en el Plan Estratégico de Actuaciones 2024-2026 de la Consejería de Educación y Empleo, incluido en la Línea 7: Subvenciones a Unidades de Apoyo en Centros Especiales de Empleo, de la Dirección General de Empleo, aprobado mediante Resolución 41/2024, de la Consejería de Educación y Empleo, de 12 de abril de 2024, modificado por la Resolución 77/2024, de 7 de agosto.

Decimocuarto. - La financiación de estas subvenciones provendrá de los fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado, en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas, a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en cumplimiento de la distribución de fondos en materia laboral de los Presupuestos Generales del Estado para su gestión por las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de la financiación adicional con cargo a la Ley de Presupuestos Generales de La Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/124825	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/1011767
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Decimoquinto. - Las resoluciones adoptadas pondrán fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes o, vía jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, ambos plazos, contados a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en concordancia con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexto. - En lo no previsto expresamente en esta Resolución se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencione, el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Orden de 30 de octubre de 2006, de la Consejería de Hacienda y Empleo, por se establecen las bases reguladoras.

Decimoséptimo. - Publicidad y Transparencia de las subvenciones concedidas.

En materia de publicidad se estará a lo establecido en el Artículo 18, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según redacción dada por el art. 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Decimoctavo. - Publicar extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de la Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, o, vía jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, ambos plazos, contados a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en concordancia con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/124825	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/1011767	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Consejero			
2				